



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de agosto de 2011
No. 32

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ABRAHAM CHEREM CASSAB Y COPROPIETARIOS EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "AVIVIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3125, 3126, 784-A1, 3137-BIS, 3135, 3135-BIS, 3136-BIS, 3123, 751-A1, 3121, 3157, 795-A1, 480-B1, 478-B1, 479-B1, 3165, 3144, 3151, 3159, 3146, 3122, 2939, 3239, 3244, 3237, 3238, 3258, 3251 y 494-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3186, 3240, 3256, 3248, 3252, 3253, 3254, 3260, 3160, 476-B1, 464-B1, 3155, 3156, 791-A1, 792-A1, 3161, 787-A1, 3180, 805-A1, 3052 y 3261.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO
ABRAHAM CHEREM CASSAB
Y COPROPIETARIOS
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el veintidós de julio del dos mil once, con número de folio ACU-019/2011, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "AVIVIA", para desarrollar 312 viviendas, en una superficie de terreno de 29,260.58 M² (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Secretaria de Marina número 58, Ex Hacienda Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 57,507 de fecha veinticinco de enero de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan en la Partida número 5023074 de fecha seis de mayo dos mil once.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante la Escritura Pública No. 57,101 de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan en la Partida número 5018001 de fecha siete de diciembre dos mil diez.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Obras Públicas del Municipio de Huixquilucán, expidió la correspondiente **licencia de uso del suelo** número DGDUMayOP/095/LUS/460/10 de fecha diez de diciembre de dos mil diez, en la cual se señalan las Normas para Subdivisión para el predio objeto del desarrollo, respecto a las áreas de comercio de productos y servicios básicos vendible y mezcla de usos del 20% de la donación al municipio que se ubicará dentro del proyecto de lotificación del conjunto urbano.

Que el municipio de Huixquilucán a través de su Organismo "Sistema de Aguas Huixquilucán", mediante oficio No. SAH/DAF/122/2010 fecha quince de junio de dos mil diez, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, la cual se complementa con el Convenio de Pago en Parcialidades No. CONV/DAF/SCCP/0022/2011 de fecha treinta de marzo de dos mil once, suscrito entre dicho Organismo y la empresa promotora del desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/56/2010 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo, el cual se complementa con el oficio número 206B10000/FAC/111/2010 de diecisiete de diciembre de dos mil diez.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2879/2009 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con los oficios SGG/ASE/DGPC/O-6498/2009 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, SGG/ASE/DGPC/O-3510/2010 y SGG/ASE/DGPC/O-7759/2010 de fechas nueve de julio y quince de diciembre de dos mil diez respectivamente y SGG/ASE/DGPC/O-4189/2011 de fecha quince de julio de dos mil once.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/285/08 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1529/10 de fecha trece de julio de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/1356/11, 212130000/DGOIA/OF/1357/11 ambos de fecha dieciocho de julio de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el Dictamen de **Incorporación e Impacto Vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 211011000/2765/2010 de fecha diez de diciembre de dos mil diez, el cual se complementa

con el oficio No. 211011000/552/2011 de fecha dieciséis de mayo de dos mil once y DGPV/1842/DV SE/1136/09 de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, este último emitido por la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal.

Que el municipio de Huixquilucán a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número DDUMA/250/09 de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, otorgó su opinión favorable para llevar a cabo el desarrollo.

Que la Subdirección de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente Estatal, mediante oficio número SMA/CEP/DGC/SAGANP/490/08 de fecha quince de octubre de dos mil ocho, señaló la superficie en la cual se podrán realizar las edificaciones dentro del predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio número SMA/CEP/DGC/404/11 de fecha seis de julio de dos mil once, se pronunció respecto al estado actual del Programa de Conservación y Manejo del Área Natural Protegida Sujeta a Conservación Ambiental de las Barrancas Río de la Pastora, Río de la Loma y Río San Joaquín, que se ubica en la zona del predio objeto del desarrollo; señalando que actualmente al inmueble le aplica el uso de suelo que le sea asignado en la zonificación de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, México.

Que la Superintendencia de la Zona Polanco de la División Metropolitana Centro de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. PP009/2010 de fecha nueve de marzo de dos mil diez, acredita la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 22402A000/1273/2011 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huixquilucán, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Ciudadano Abraham Cherem Cassab y Copropietarios, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "AVIVIA",

como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 29,260.58 M² (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado Avenida Secretaria de Marina número 58, Ex Hacienda Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucán, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 312 viviendas conforme al respectivo Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: (INCLUYE 180.00 M2. DE SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLES)	24,973.97 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL (Incluye 133.57 M ² de donación adicional):	1,069.57 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	3,217.04 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	29,260.58 M²
NUMERO DE MANZANAS:	1
NUMERO DE LOTES:	7
NUMERO DE VIVIENDAS:	312

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "AVIVIA", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huixquilucán, Estado de México, un área de 3,217.04 M² (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 4,680.00 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, de los cuales 936.00 M² (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) (20%), se ubican dentro del conjunto urbano y dona adicionalmente 133.57 M² (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, lo cual suma una superficie total de 1,069.57 M² (UN MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), los 3,744.00 M² (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de área de donación al municipio restante, se ubicará fuera del desarrollo en el lugar que indique el municipio de Huixquilucán, mismas que serán destinadas a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 3,120.00 M² (TRES MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y hanquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo "Sistema de Aguas Huixquilucán" del Municipio de Huixquilucán, mediante oficio No. SAH/DAF/122/2010 fecha

quince de junio de dos mil diez, el cual se complementa con el Convenio de Pago en Parcialidades No. CONV/DAF/SCCP/0022/2011 de fecha treinta de marzo de dos mil once, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/56/2010 y 206B10000/FAC/111/2010 de fechas veinticuatro de junio y diecisiete de diciembre de dos mil diez respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 211011000/2765/2010 de fecha diez de diciembre de dos mil diez, el cual se complementa con el oficio No. 211011000/552/2011 de fecha dieciséis de mayo de dos mil once y DGPV/1842/DV SE/1136/09 de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, este último emitido por la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y el básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). DOS AULAS DE JARDIN DE NIÑOS con sus respectivos anexos**, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en su defecto en el que determine la autoridad competente del Municipio de Huixquilucán, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). CINCO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad competente del Municipio de Huixquilucán, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 78.00 M² (SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en los siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la

cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo.

lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL.

Jardín Vecinal de 1,248.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Area Deportiva de 1,498.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 998.00 M² (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

- **Mobiliario urbano:** bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/285/08 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1529/10 de fecha trece de julio de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/1356/11, 212130000/DGOIA/OF/1357/11 ambos de fecha dieciocho de julio de dos mil once, en especial y previo al aprovechamiento de los lotes condominiales, al oficio número SMA/CEP/DGC/404/11 de fecha seis de julio de dos mil once, emitido por la Dirección General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, oficios que obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2879/2009 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, el cual se complementa con los oficios SGG/ASE/DGPC/O-6498/2009 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, SGG/ASE/DGPC/O-3510/2010 y SGG/ASE/DGPC/O-7759/2010 de fechas nueve de julio y quince de diciembre de dos mil diez respectivamente y SGG/ASE/DGPC/O-4189/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, y demás acciones derivadas del mismo, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Huixquilucán, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de **5 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$21'162,000.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huixquilucán, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$291,890.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$14'594,500.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucán por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'061,424.00 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 312 viviendas de tipo residencial previstas en este

desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Huixquilucán la cantidad de \$3,061.80 (TRES MIL SESENTA Y UN PESOS, OCHENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional residencial que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'335,311.00 pesos y menor o igual a \$2'219,503.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucán, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$152,634.89 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.); y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$171,714.25 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgará a favor del Municipio de Huixquilucán, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el

artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, conforme lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEXTO.

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**AVIVIA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al municipio de Huixquilucán la cantidad de \$3,402.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, en especial deberá sujetarse a los señalado por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), conforme a su oficio No. SMA/CEP/DGC/404/11 de fecha seis de julio de dos mil once; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios, deberá previamente obtener las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucán.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2879/2009 de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, el cual se complementa con los oficios SGG/ASE/DGPC/O-6498/2009 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, SGG/ASE/DGPC/O-3510/2010 y SGG/ASE/DGPC/O-7759/2010 de fechas nueve de julio y quince de diciembre de dos mil diez respectivamente y SGG/ASE/DGPC/O-4189/2011 de fecha quince de julio de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huixquilucán.

DECIMO
OCTAVO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huixquilucán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
NOVENO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la

Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante el Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el correspondiente Plano Único de Lotificación.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**AVIVIA**", ubicado en el Municipio de Huixquilucán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Educación, así como al Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día cuatro de agosto de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 895/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de PALOMINO UGALDE OLIVIA, expediente número 895/2008, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha seis y diez de junio del año dos mil once, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la casa y lote de terreno que ocupa ubicado en la tercera manzana sin número (también conocido como calle Morelos número 20, Barrio La Eta) de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 633,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito de la parte actora, se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Convóquese postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico "El Sol de México", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

3125.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1429/2009.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas primero y veintiocho de junio del año dos mil once, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/00361, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERNANDEZ PEREZ GUILLERMO, remito a usted el presente a fin de que por su conducto se sirva ordenar a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos que se acompañan en el Boletín Judicial por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 4 de julio del 2011.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-La C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, Lic. Haydee de la Rosa García.-Rúbrica.

3126.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 585/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por METRO FINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MAURO RIVERA MEZA y ROSA AGUILAR SEGUNDO, expediente número 585/2006, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha nueve de junio del año en curso, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio en el bien inmueble ubicado en la casa número uno, del condominio diez denominado "Fuentes de Robles" construido sobre el lote diez de la manzana ocho frente a la calle de San Francisco de Asís, misma calle de su ubicación, perteneciente al conjunto urbano de tipo social progresivo denominado Lomas de San Francisco Tepojaco, comercialmente conocido como "Fuentes Demet San Francisco", ubicado en camino San Pedro Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirve de base para el remate la suma de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "Sol de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 17 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

EXPEDIENTE: 955/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Civil promovido por POUS LANDA ANA PATRICIA, CESIONARIA DE LOS CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de SONIA SAID FARCUG y ALFREDO SAID FARCUG. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las once horas de día treinta de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en lote uno, de la manzana tres local comercial 3, Isla A, del centro urbano San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la cantidad de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre de Huixquilucan, Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 13 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1058/2009.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ALEJANDRO GONZALEZ CRISOSTOMO y MARIA DE JESUS DIANA OLIVARES SANTOS, expediente número 1058/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas seis y catorce de junio, y cinco de julio del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil once, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: departamento 201, edificio 5, del condominio ubicado en calle Prolongación San Antonio número 13, San Juan Tlalpizahuac, Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CESAR ANDRES ESQUIVIA RUGERIO y MARIA TERESA GUERRERO VAZQUEZ, número de expediente 1370/2008. El C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda del inmueble identificado como departamento número 47 (cuarenta y siete), del condominio ubicado en el lote número 38 (treinta y ocho) de la manzana 2 (dos) en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Sirve de base la suma de: \$233,680.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que arroja la retasa por haberse hecho el descuento del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera subasta, haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal para poder participar en la subasta son las dos terceras partes de la cantidad antes enunciada cantidad de: \$155,786.66 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 66/100 M.N.) que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos, señalándose para tales efectos las diez horas del día treinta de agosto de dos mil once. México, Distrito Federal a veintiocho de junio de dos mil once.

Para su publicación, fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal en el diario denominado: "Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 503/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER S.A. en contra de BENITEZ GUERRERO JORGE y GARCIA SANCHEZ DE BENITEZ MARIA LAURA.

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a treinta de mayo del año dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en los artículos 133 y 637 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía, hecha valer en contra de la demandada, al efecto se tiene por precluido su derecho para manifestarse respecto de la actualización del avalúo rendido por el peritos designado en rebeldía de la demandada respecto del inmueble materia de la litis para los efectos legales conducentes. Visto el estado procesal de las actuaciones se señalan las diez horas del día trece de julio del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble en tercera almoneda sin sujeción a tipo, mismo que deberá efectuarse en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, designándose como precio base del remate la cantidad \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), esta es la cantidad con rebaja del veinte por ciento, sobre el valor actualizado del dictamen exhibido en autos, y que sirvió de base en segunda almoneda, procedase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los tableros la Tesorería de esta Ciudad, en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en el periódico La Crónica, periódico señalado por el Juez exhortado y tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en Tultitlán, Estado de México, y en términos de lo dispuesto en los artículos 570 y 572 del citado ordenamiento legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días, es postura legal en tercera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado en autos, asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Tultitlán, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha Entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado, debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se ubica en la Avenida Prados del Sur sin número oficial, actualmente número 2, manzana 208, lote uno y siete, departamento cuatrocientos dos "A", identificado como edificio

"D", ciento tres en la Colonia Unidad Morelos, tercera sección conocida comercialmente como Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como su cajón de estacionamiento e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha Entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a tres de junio del año dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en el artículo 272 inciso G) del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha treinta de mayo del año en curso, en la parte conducente que señala la base del precio de remate, siendo lo correcto "... la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.)", asimismo en la líneas que dice "... es postura legal en tercera almoneda las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado en autos. . .", cuando lo correcto es "... es postura legal en tercera almoneda las dos terceras partes del valor fijado como base para la presente almoneda. . .", formando esta aclaración parte integrante del citado auto para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a seis de julio del año dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido se tiene al promovente devolviendo exhorto sin diligenciar enviado por el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que se manda agregar para los efectos legales conducentes. Por otra parte como se solicita se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo del presente año y remitiendo exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, subsistiendo las facultades otorgadas al Juez exhortado y dictadas en el citado auto para los efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad, en la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como en el periódico La Crónica, periódico señalado por el Juez exhortado y tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en Tultitlán, Estado de México.-México, Distrito Federal a 8 de julio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangei Ramírez.-Rúbrica.

784-A1.-8 y 18 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1164/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RODRIGUEZ

BARRAGAN ALFREDO, expediente 1164/2009, Secretaría "B", El Juez 27º Civil, Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en: vivienda "D", lote 36, marcada con el número oficial 36, de la calle de Retorno 13 Tempestad, perteneciente a la manzana 11, sección 2, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominada Ciudad Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y para tal efecto se señalan las once horas del día treinta de agosto del año en curso. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obran en autos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Receptoría de Rentas y periódico de mayor circulación en dicha Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

3137-BIS.-8 y 18 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ABDIEL MEDINA GUERRA y OTRA, expediente número 355/2006, LA C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha cinco de julio del año en curso que en la parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: Departamento doscientos dos, del edificio A, del Conjunto Habitacional marcado con el número veinticuatro "D", con frente a la Avenida Oriente Doce, construido sobre la fracción Uno, resultante de la subdivisión de de la a su vez fracción del lote cincuenta, del predio denominado "El Rancho", ubicado en el pueblo de Tulpetalac, en la Colonia San Carlos, en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 62.00 m2. y 12.50 m2. de estacionamiento..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 5 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

3135.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1127/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de PETRA ESTHER GABRIELA GALICIA CULEBRO, expediente número 1127/08, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra dice(n):

México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil once.

Agréguese a su expediente 1127/2008, el escrito de cuenta (...) se deja sin efecto la audiencia ordenada por auto de fecha diecisiete de los corrientes y en su lugar se señalan las diez horas del día treinta de agosto próximo, debiendo prepararse dicha audiencia como fue ordenado en el auto de referencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Licenciado FRANCISCO NERI ROSALES.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil once.

Agréguese a su expediente 1127/2008, el escrito de cuenta (...) atento al estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las (...) respecto del inmueble ubicado en la unidad privativa "M" marcada con el número oficial 25, de la calle Algeciras, perteneciente al condominio privada Algeciras, del Fraccionamiento Villa del Real Tercera Sección, en el pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, mediante la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Imagen, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de remate igual plazo (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciado FRANCISCO NERI ROSALES.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de julio del dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

3135-BIS.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROGELIO GARCIA FLORES y MARGARITA JARAMILLO MANCERA DE GARCIA, expediente número 476/97, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio del dos mil once.

.... Visto el estado procesal que guardan las actuaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera

almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso, dadas las labores de este Juzgado, así como el primer periodo vacacional y la carga de trabajo que impera en este Tribunal, respecto del inmueble consistente en la casa dúplex, Letra B, ubicada en la calle de Juárez Sur número 20, lote de terreno 10, manzana 44, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, (Lomas de Tata Félix), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Reforma", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble de referencia fue valuado en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS, acorde al dictamen presentado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precisándole al público interesado que para poder participar en la diligencia respectiva, deberán consignar en el local de este Juzgado el diez por ciento de la suma mencionada, esto es TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo pueden ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida, lo anterior en términos de los artículos 570, 571, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene autorizando a las personas que señala para los fines y efectos que indica sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal. Notifíquese.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

3136-BIS.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 903/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha veintidós de junio del año en curso y seis de septiembre de dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra RICARDO BLASCO MARTINEZ, expediente número 903/2008, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, dictó los siguientes acuerdos que en lo conducente dicen: "México, Distrito Federal, a veintidós de junio del año en curso. "... se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en auto de fecha seis de septiembre del dos mil diez ..." "México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil diez. A sus autos del expediente número 903/2008, el escrito del Apoderado de la parte actora, como lo solicita, se manda sacar a remate, para la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en la casa letra "A" guión cuarenta y uno", de la

manzana veintisiete, del lote cuarenta y cinco, ubicado en la calle Circuito de Federico García Lorca, del conjunto urbano de interés social denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, San Buenaventura, Municipio de Chalco, Estado de México, convóquese postores por medio de edicto mismos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, sirve de base para el remate la cantidad \$ 378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido...".

México, D.F., a 27 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.
3123.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIA CARMEN MENDOZA SANCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente 866/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LULE MENDOZA ALFREDO, en contra de MARIA CARMEN MENDOZA SANCHEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA CARMEN MENDOZA SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que ha operado la usucapión a favor de la parte actora, respecto del inmueble ubicado en calle Cuatro número treinta y uno, El Olivo 1, Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 10, al sur: en 20.00 metros con lote 12, al oriente: en 10.00 metros con la calle 4, y al poniente: en 10.00 metros con lote 16, B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Hechos: 1.- Desde hace aproximadamente cincuenta años la demandada y su esposo, llegaron a vivir al inmueble descrito en la prestación A). 2.- El suscrito ha vivido toda su vida en dicho inmueble. 3.- La demandada dono de manera verbal al suscrito el terreno ubicado en calle cuatro, número treinta y uno, El Olivo 1, Tlalnepantla, Estado de México, sin embargo, el inmueble siempre se encontró escriturado a favor de la hoy demandada, en atención a que el suscrito por falta de desconocimiento de la Ley no realizó los trámites legales correspondientes a dicha donación y cambio de propietario. 4.- El suscrito ha vivido de forma pacífica y con la calidad de propietario, desde el año de 1971 y comenzó a construir lo que ahora es el domicilio del de la voz, toda vez que dicho terreno cuando se compró no tenía nada construido. 5.- Desde el día siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, fecha en la que entré a poseer el inmueble en carácter de propietario, el suscrito no ha perdido ni abandonado la posesión. 6.- Desde que el suscrito entro a poseer el inmueble cuya usucapión se reclama, he realizado sobre el mismo los siguientes actos materiales como construcción del inmueble, cambio de piso, del citado, así como remodelación interna. Se dejan a

disposición de la demandada MARIA CARMEN MENDOZA SANCHEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.
751-A1.-15 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de GABRIEL MARIN CHAVEZ, expediente número 206/2008, Secretaría "B". EL C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos, que en su parte conducente a la letra dicen:

"... México, Distrito Federal a veinticuatro de junio de dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y toda vez que la ocursoante expresa que no le da la debida oportunidad para preparar la audiencia de remate en primera almoneda, nuevamente se señalan las diez horas del día treinta de agosto del dos mil once ..." otro auto "... México, Distrito Federal, a treinta de abril del año dos mil diez ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año en curso considerándose los dos meses que se solicitan en el escrito de cuenta para su preparación respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social progresivo "Siete D", calle Retorno Nueve Brisa número oficial siete, lote de terreno número catorce, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos ...".

Debiéndose de convocar postores por edictos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios y por los conductos debidos al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado de México, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 30 de junio del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

3121.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA:

Por medio del presente se le hace saber que el señor RAFAEL BLANCAS GALINDEZ, promueve como tercero interesado bajo el expediente número 881/2009, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES GARCÍA, manifestando que falleció el 29 de noviembre del año 1999, siendo su último domicilio bien conocido en el poblado de Santa Bárbara, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus vivió en unión libre con la señora ROSA OLVERA MONTALVO quien a la fecha ya es fallecida y con la cual procreo ocho hijos. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 11 once de julio del año dos mil once, ordenó hacerle saber de la radicación de la presente sucesión a EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor EUSEBIO ROSALINO MORALES OLVERA, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para deducir sus derechos hereditarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.44 de la Ley Adjetiva de la Materia, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, el 01 uno de agosto del año 2011 dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 11 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica. 3157.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1063/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER SOTO HERNANDEZ, en contra de IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, por auto dictado en fecha once de julio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A) La reivindicación a favor del suscrito, del predio denominado El Mado, el cual se ubica en el pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características se describen en los hechos de su demanda, propiedad del suscrito predio que el demandado ocupa sin derecho y sin mi consentimiento, por los motivos y razones que expondré más adelante. B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega inmediata, a favor del suscrito del predio mencionado en la prestación que antecede. C) Asimismo y como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial, por sentencia ejecutoriada que ha procedido a favor del suscrito a reivindicación del predio denominado El Mado y en donde se declare como único y legítimo propietario poseedor del mismo al suscrito. D) El pago de todos y cada uno de los frutos naturales que produjo el predio materia del presente juicio y el cual es propiedad del suscrito y los cuales serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. E) El pago de todos y cada uno de los frutos industriales, que produjo el predio materia del presente juicio y del cual soy propietario, los cuales han sido percibidos indebidamente por el ahora demandado, los cuales serán

cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. F) El pago de todos y cada uno de los frutos civiles, que indebidamente deje de percibir lícitamente y por concepto de alquiler que de dicho predio pude disfrutar; frutos que por virtud de la indebida posesión que detenta el hoy demandado y de los cuales fui privado, mismos que serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia y a juicio de peritos. G) El pago de los daños y perjuicios que el hoy demandado ha causado al suscrito, mismos que serán cuantificados en incidente de ejecución de sentencia. H) En su caso el pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165, fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuatro de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 212/2011.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA BARBARA DONIS RUIZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 212/11, por su propio derecho en el Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, (fundándose su acción en términos de las causales previstas en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México), en contra de GERARDO JAVIER GONZALEZ CISNEROS, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución forzosa del vínculo matrimonial que nos une por las razones y motivos que señalaré más adelante dentro del presente curso, B) La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mis tres menores hijos, habidos en el matrimonio. C) La guarda y custodia de mis tres menores hijos de nombres CHRISTOPHER ANDREW, ULISES JAVIER y GERARDO SEBASTIAN todos de apellidos GONZALEZ DONIS. D) La pensión alimenticia para mis tres menores hijos de nombres CHRISTOPHER ANDREW, ULISES JAVIER y GERARDO SEBASTIAN todos de apellidos GONZALEZ DONIS. E) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Fecha del auto trece de julio del año dos mil once, Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

GONZALO FABELA PINEDA:

PEDRO JIMENEZ VAZQUEZ, FELIPE ESPARZA MONROY y GERARDO ARREOLA MENDEZ, han promovido ante este Juzgado, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1052/2010, promovieron en la Vía de Ordinaria Civil (usucapición) en contra de GONZALO FABELA PINEDA, reclamando las siguientes prestaciones A) Demandados al señor Gonzalo Fabela Pineda la declaración judicial en sentencia definitiva la usucapición del inmueble ubicado en: calle Congreso de Anáhuac número ochenta y ocho (88), lote tres (03) de la manzana treinta y cinco (35), Colonia Morelos, Segunda Sección, Sector B, Municipio de Tultitlán, Estado de México, lo anterior en es razón y derecho que hemos poseído el mencionado inmueble en el tiempo y requisitos establecidos por la Ley para usucapirlo a nuestro favor de conformidad con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y 5.130 y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, por ende, nos hemos convertido en propietarios del inmueble en comento. B) Que se inscriba a nombre de los suscritos en el Instituto de la Función Registral en este Municipio la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Usía y donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que servirá como título de propiedad y de posesión. C) El pago de gastos y costas que se originen con la presentación y tramitación del presente juicio. Nos fundamos para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, los suscritos celebramos contrato de compraventa con el señor GONZALO FABELA PINEDA, del predio mencionado con antelación con una superficie de 240 metros cuadrados y colinda de la siguiente forma: al norte: 24 metros colinda con lote dos, al sur: 24 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 10 metros colinda con lote cinco, al poniente: 10 metros y colinda con calle Eje Siete. 2.- Debido a lo anterior y desde la fecha señalada en el hecho anterior se nos dio la posesión de dicho inmueble por conducto de GONZALO FABELA PINEDA, ostentándonos como propietarios de dicho predio poseyéndolo hasta la fecha de buena fe, de forma continua, pacífica y pública, hemos hecho mejoras en dicho predio. 3.- Así mismo y debido a que la compraventa señalada tratamos de encontrar al señor GONZALO FABELA PINEDA, pero no lo pudimos encontrar. 4.- En este acto señalamos a su Señoría que el último domicilio que conocimos del demandado fue el ubicado que ahora es materia del presente juicio. 5.- Así mismo y debido a lo anterior los suscritos tramitamos un certificado de inscripción en el que acredita que el demandado es quien aparece como propietario del inmueble en litigio. 6.- De dicho documento se desprende que el propietario del inmueble materia de la presente litis es el demandado. 7.- Los suscritos actualmente ocupamos dicho predio en calidad de propietarios, de buena fe, pública, pacífica y continua. 8.- De igual forma y debido a que los suscritos hemos poseído el predio en litigio hasta por más de cinco años de buena fe, continua, pacífica y pública es que se dan todos y cada uno de los requisitos para promover la acción que se intenta en el presente juicio.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose

además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a catorce de julio del dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

795-A1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL.

En el expediente 274/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por JOSE ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ en contra de JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, demanda las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato celebrado con el hoy demandado JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, el día 2 (dos) del mes de septiembre de 2009, respecto de la casa ubicada en Avenida México número 164, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 09.00 m con lote 6; al sureste: 15.00 m con lote 4; al suroeste: 09.00 m con Avenida México; y al noreste: 15.00 m con calle Laos; inscrito bajo la partida 5, del volumen 755, libro primero, sección primera de fecha 7 de noviembre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. B) La entrega del bien inmueble materia del presente asunto, que se encuentra ubicado en Avenida México número 164, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados mismo que ya fue liquidado en su totalidad y cuyas medidas y colindancias quedaron debidamente precisadas en la prestación anterior. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito por el hoy demandado con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que al día de hoy, MO ME HA ENTREGADO LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, Y TAMPOCO ME HA DEVUELTO EL DINERO QUE LE PAGUE POR DICHO INMUEBLE, ya que esto me ha impedido vender el inmueble de referencia, causándome así, daños y perjuicios al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el inmueble, ni siquiera he podido disfrutar de él ocupándolo o habitándolo, toda vez que se niega a entregármelo, así como tampoco he podido obtener ganancias del dinero que le entregue al hoy demandado por la compraventa celebrada ya que si ese dinero lo tuviese invertido o en el banco, este me reeditaría unas ganancias, situación que tampoco he podido hacer, porque tampoco me ha regresado el dinero que le pague por la compra venta del inmueble que se describe y especifica en la prestación A) del presente contrato. D) Que con base en el cumplimiento del contrato que en su oportunidad se decrete en sentencia que tenga a bien expedir su Señoría, se me entregue el inmueble materia del contrato del cual se demanda su cumplimiento y que se especifica en la prestación A) del presente contrato, toda vez que el mismo ya ha sido pagado y liquidado en su totalidad. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine y los que se sigan generando hasta su total solución.

Fundó mi demanda en los siguientes hechos.

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ahora demandado JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, en FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, me propuso venderme el inmueble materia del contrato del cual demando su cumplimiento, y me propuso que le comenzara a dar algunas cantidades de dinero, mencionándome que en cuanto le diera la última cantidad de dinero para completar la suma de UN MILLON DE PESOS, en ese momento me firmaría un contrato de compra venta respecto a

dicho inmueble y que después de completar dicha cantidad solo le diera quince días más para entregarme la posesión, por lo que accedí ya que cabe mencionar que entre el suscrito y el ahora demandado y la esposa de este, existe un nexo de compadrazgo, por ello en ningún momento dude de la palabra del ahora demandado, pero aún así, le pedí que me firmara unos pagarés a manera de recibo para comprobar las cantidades de dinero que le fuera entregado, y este accedió a firmármelos en las fechas de entrega de dicho dinero, por lo que en fecha 25 de marzo de 2009, le entregue la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 25 de mayo de 2009, le entregue la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 25 de julio de 2009, le entregue la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 11 de agosto de 2009 le entregue la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 2 de septiembre de 2010, le entregue la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), así como también me firmo el contrato de compra venta al entregarme la última que sumaba en su totalidad UN MILLON DE PESOS, dichos documentos de crédito y el contrato de referencia, los exhibo a la presente como anexos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para constancia de mi dicho. 2.- Pero a pesar de que cumplí en su totalidad con el contrato, jamás me entrego el inmueble que se deriva del contrato materia del presente juicio, argumentándome que su esposa no estaba de acuerdo con la venta, no obstante que el ahora demandado cuando me propuso la venta me mostró y me entrego copias simples de un poder notarial respecto del inmueble materia de la compraventa, en el que lo facultaba a él y a su esposa de manera conjunta o separada a ejercer cualquier acto jurídico respecto del inmueble en cuestión, por lo que en este acto, solicito de su Señoría tener a bien, por medio de oficio solicite al titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, ubicada en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, presidida por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL DE DOMINIO que otorga la señora MARIA LUISA BERNAL REYES, también conocida como MARIA LUISA BERNAL Y REYES DE ARTEAGA, a favor de los señores OLGA EDITH ZAVALA LOZANO y JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, esto con la finalidad de acreditar que los señores antes mencionados tienen la facultad para ejercitar conjunta o separadamente facultades generales y aún las especiales que conforma a la Ley requieran de poder o cláusula especial para constancia de mi dicho en este acto exhibo poder en copia simple misma que me fue entregada por el ahora demandado para que una vez que sea anexada la original al presente asunto haga prueba plena dicha copia la exhibo a la presente como anexo número 7 para constancia de mi dicho. 3.- Por lo narrado en el hecho anterior, es que en fecha 2 de septiembre del año 2009, celebro contrato privado de compra venta con el C. JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, respecto del inmueble cuyas medidas, colindancias y demás especificaciones se encuentran descritas en la prestación A) de la presente demanda, y en el mismo se estipula que pague la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y que de palabra el ahora demandado me prometió entregarme la posesión del mismo en un término de quince días después de liquidar el inmueble, situación que hasta hoy en día no ha sucedido ya que ni me ha dado posesión del inmueble por el que celebramos el contrato de compra venta del que hoy demando el cumplimiento, ni me ha devuelto el dinero que para la adquisición del inmueble le pague y solo se concretaba a decirme que le diera tiempo que aún no había encontrado lugar a donde irse o que se iba a regresar pronto a los Estados Unidos en donde ha estado los últimos años trabajando y que en cuanto se diera esa posibilidad ya me entregaría la casa, que le tuviera un poco de paciencia que no me iba a quedar mal, por ello y por la relación de compadrazgo que tenemos, fue que lo había estado esperando todo ese tiempo, pero casa vez que lo veía de igual forma solo me decía que le diera más tiempo. 4.- Manifiesto también bajo protesta de decir verdad que fue hasta el día 21 de mayo de 2010, que el hoy demandado me manifestó ya abiertamente que

no me entregaría nada de casa porque su esposa no estuvo de acuerdo en que la vendiera y que lo disculpaba por el tiempo que me había hecho perder para entregarme la casa pero ya no me iba a vender el inmueble y que mi dinero en cuanto pudiera me lo iba a entregar, pero es el caso que a la fecha ni me ha entregado el inmueble materia del contrato del cual demando en este momento su cumplimiento, ya que tampoco me ha entregado mi dinero, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandarle en la vía y forma que lo hago, ya que con estas acciones de parte del ahora demandado, veo una falta de interés de cumplir el contrato que celebramos y más aún, aunque ya se lo liquide no solo se niega a entregármelo, sino que hasta está obteniendo frutos del mismo porque el ahora demandado aparte de que se niega a entregarme la casa que le compre y que también se niega a devolverme el dinero que le pague por la misma y más aún en la actualidad la casa la tiene rentada a unas personas ya que en el mes de julio de 2010 que fui a buscarlo a la casa que era donde él vivía con su familia, este ya no se encontraba allí y en su lugar se encontraban otras personas que refieren que la casa se las rento la esposa del ahora demandado y que le están pagando TRES MIL PESOS mensuales por dicha renta. 5.- Es así que, por lo narrado en la parte final del hecho anterior respecto a que he manifestado y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me he percatado de que en la actualidad ya viven otras personas en la casa de la cual firmamos el contrato de compra venta y que además estas personas manifiestan que les rento la esposa del ahora demandado, es que vengo a pedir de su Señoría la acción de cumplimiento de contrato que intento, además de que para localizar al ahora demandado, solo tengo el domicilio de la casa materia del presente asunto y la dirección de la casa de su mamá, la cual también señalo en el proemio de la presente demanda y a la que también he acudido en su búsqueda y solo he encontrado a su mamá quien me ha manifestado que no sabe donde se encuentre su hijo, por lo que temo que se haya ido ya a los Estados Unidos de América, tal y como me lo había comentado o bien que su mamá también lo esté encubriendo para evitar que me cumpla con la entrega de la casa que le compre y le pague, es por ello, que me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo en la vía y forma que lo hago. 6.- El incumplimiento del señor JULIO ERICK SANCHEZ BERNAL, me ha causado daños y perjuicios, ya que aparte de no estar gozando de la posesión ni de los frutos y accesiones del inmueble por el cual pague un precio justo, tal dinero que le pague al ahora demandado de haberlo tenido en mi posesión, este me hubiese generado algunas ganancias ya sea por haberlo invertido en un negocio o por haberlo metido al banco a plazos para que este me generara una ganancia, por lo que en este momento opto por el cumplimiento de contrato y pido se me haga entrega del bien inmueble descrito a lo largo del presente escrito, ya que como he mencionado en el hecho anterior, ya es difícil localizar al demandado y su familia, por que en la casa que me vendió solo habitan las personas que manifiestan que le rento la esposa del demandado y simulando esta relación de arrendamiento, pretende evadir el cumplimiento que tiene con el suscrito además de que lo he buscado en casa de su mamá y tampoco me quieren decir donde se encuentra es por ello que también menciono este domicilio de su mamá para el efecto de emplazarlo de ser posible y caso contrario se le siga juicio en rebeldía en su contra y se le condene al cumplimiento de las obligaciones demandadas por el suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración. Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once.-Autoriza. La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

480-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIO ARELLANO RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 359/2011, demanda de **JUAN REA CAZARES**, las siguientes prestaciones: la usucapión del lote de terreno número 32, manzana 195, Colonia o Fraccionamiento Aurora, actualmente calle El Clavelero número 336, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 153.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 31; al sur: 17.00 metros con lote 33; al oriente: 9.00 metros con calle El Clavelero; al poniente: 9.00 metros con lote 6. La cancelación a nombre del señor **JUAN REA CAZARES** e inscripción a su favor. El pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 797, volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 17 de marzo de 1973, a favor de **JUAN REA CAZARES**, que el 20 de septiembre de 1985 adquirió el terreno descrito mediante contrato de compraventa que celebró con **JUAN REA CAZARES** como vendedor, que pagó la cantidad de \$ 3'000,000.00, que desde la celebración del contrato su vendedor le dio la posesión física, material y jurídica del referido inmueble que su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en forma ininterrumpida y en concepto de propietario, que el inmueble de referencia no reporta gravamen alguno ya que desde lo adquirió cumple con el pago del impuesto predial y agua como lo acredita con los recibos correspondientes, asimismo exhibe licencia e alineamiento y otros documentos por lo que promueve la presente demanda. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el quince de julio del año dos mil once.-Validación: Auto de fecha siete de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

478-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1222/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

ACTOR: MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ GAZZON
DEMANDADA: YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA.

MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ GAZZON, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (sobre cumplimiento de contrato) en contra de **YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA** reclamando: A) El estricto cumplimiento del contrato privado de compraventa que tiene celebrado el suscrito con la ahora demandada respecto del 50% del lote de terreno 1, casa 1, de la manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en los hechos de la demanda. B) El otorgamiento y la firma de la escritura pública definitiva resultado de este contrato y que lo es el objeto del mismo, el contrato de compraventa definitivo en virtud de que el suscrito ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo. C) Toda vez que el inmueble motivo de dicho acuerdo de voluntades se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A. de este Municipio. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Como lo acredito con la copia del contrato de compraventa que celebre con la demandada **YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA**, de fecha 03 de julio de 1996, respecto de una fracción del 50% del lote de terreno 1, casa 1, de la manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes; al sur: 17.50 metros con lote 21; al oriente: 07.00 metros con lote 28; al poniente: 07.00 metros con calle Mexicas, el cual se encuentra registrado bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971, aparece inscrito a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A., ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el precio pactado por esta operación fue la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se cubrieron al momento de la firma del contrato, sirviendo el mismo como recibo finiquito de dicha cantidad tal y como les consta a los señores **ESTHER TEPATLAPA ROMERO** y **FERNANDO HERNANDEZ ROMERO**. Al momento de celebrar y firmar dicho contrato la vendedora me dio la posesión física y material de inmueble y se obligo a acudir ante el Notario Público que la suscrita designara para el efecto de tramitar y firmar las escrituras correspondientes, tal y como se desprende de la cláusula quinta del multicitado contrato de compraventa, es el caso que a la fecha a pesar que la suscrita cubrió el precio total de la operación y que pese que en múltiples ocasiones he requerido a la demandada para acudir ante el Notario Público para que se tramiten y firmen las escrituras correspondientes no ha sido posible ya que la demandada se ha negado rotundamente al requerimiento es por lo anterior que acudo a ejercitar la presente acción a fin de que se lleva a cabo la firma y otorgamiento de la escritura correspondiente, se hace saber a **YOLANDA VILLA FRANCO HUERTA** que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación seis de julio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

479-B1.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ.

En los autos del expediente 55/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por GODOFREDO PACHECO JUAREZ, en contra de MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ, mediante escrito de fecha dieciocho de enero del año dos mil once, reclamó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, desde el día doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972). B).- El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio hasta la total conclusión del mismo. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- En fecha doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), celebraron matrimonio civil ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Pirules número 22, Colonia Bosques de Iztacala, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza. 3.- Que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres BENITO ENRIQUE, ADOLFO CESAR, LORENA PATRICIA y ERIKA ISELA de apellidos PACHECO EGUIA, quienes en la actualidad son mayores de edad. 4.- En el año de mil novecientos noventa y cinco (1995), el comportamiento de mi cónyuge cambio mucho al grado de decirme que ya no me soportaba y que algún día se largaría y jamás regresaría. 5.- Que su esposa se volvió irresponsable, pues constantemente recibía llamadas de un hombre y cuando le reclama, le faltaba al respeto diciendo que ella no era cocinera. 6.- El primero de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) estando en el domicilio conyugal y en presencia de sus hijos su cónyuge le manifestó que eran bastantes años de estar juntos, que no me quería, que ya no sentía nada por mí. 7.- Que como las amenazas de abandono eran continuas, resulta que el día veintiséis (26) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), aproximadamente a las 17:00 horas, al regresar de su trabajo, encontré en la entrada del domicilio conyugal unas maletas, a sus hijos familiares y amigos, diciéndole la hoy demandada que lo estaba esperando porque ya había decidido dejarme, que había encontrado otra persona con la que pretendía vivir el resto de su vida, por lo que desde la fecha antes citada la demandada abandono el domicilio conyugal sin que a la fecha haya regresado. El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada MA. GUADALUPE EGUIA DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a la demandada que debe dar contestación a la instaurada en su contra y oponer las excepciones que estime convenientes dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora. Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica. Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

3165.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ.

En el expediente número JOF446/2011, JUAN ANTONIO PAUL FLORES, por su propio derecho, demanda de CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, disolución del vínculo matrimonial, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe una controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones. A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B) Se gire atento oficio al C. Juez 24 del Registro Civil de la Delegación de Iztacalco, Distrito Federal, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: 1.- En fecha 19 de marzo del año de 1990, el suscrito JUAN ANTONIO PAUL FLORES y la hoy demandada CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Nuestro último domicilio conyugal el ubicado en cerrada de Insurgentes número 213, San Diego, Texcoco, Estado de México, dicho domicilio es la casa de mis señores padres por lo que estábamos en dicha casa en calidad de arrimados, en dicho domicilio el suscrito actualmente sigo viviendo, 3.- El suscrito y la hoy demandada durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo que responde al nombre de JOSE ANGEL PAUL RESENDIZ, quien en la actualidad cuenta con la edad de veinte años aproximadamente, 4.- En un principio de la relación la vida en común era llevadera, pero desafortunadamente a partir de enero del año dos mil siete surgieron una serie de problemas graves de orden familiar, por tal razón la hoy demandada en fecha 27 de julio del año 2007, decidió salirse con mi hijo y llevándose todas sus pertenencias personales así como algunos enseres domésticos, lo cual acredito con un acta informativa, 5.- Desde que la hoy demandada abandono nuestro domicilio conyugal y a pesar de que el suscrito los he buscado en reiteradas ocasiones a través de sus familiares, no he podido obtener el domicilio actual de mi esposa y de mi hijo, razón por la cual no hemos tenido ningún tipo de comunicación, 6.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien de fortuna, ya sea mueble o inmueble, 7.- Por lo anterior expuesto y en virtud de que no es mi deseo continuar con el vínculo matrimonial que me une con la C. CARMEN YOLANDA RESENDIZ DOMINGUEZ y aunado a que el suscrito y la hoy demandada llevamos más de un año sin hacer vida en común. Toda vez que el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda de disolución del vínculo matrimonial a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los dos días del mes de agosto de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

3144.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA y MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES (ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA EMPERATRIZ REYES RAMIREZ).

Que en los autos del expediente número 209/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARTHA EVA RAZO BARRERA, en contra de GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA, sucesión testamentaria a bienes de EMPERATRIZ REYES RAMIREZ, por conducto de su albacea MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES y MARIA SAN JUAN GONZALEZ, por autos dictados en fechas veintidós de febrero y treinta y uno de mayo ambos del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a GENARO ESPINO MORA, también conocido como GENARO ESPINO Y MORA y MARIA DE LA CONCEPCION ESPINO REYES (albacea de la sucesión a bienes de la señora EMPERATRIZ REYES RAMIREZ), ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle sin nombre predio 113, de la fracción 32 del remanente uno, resultante de la subdivisión del lote sesenta y cuatro del pueblo Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con calle sin nombre, al sur: 5.30 metros y linda con fracción 14, y 18.70 metros y linda con la fracción quince (ambas de remanente uno; de la subdivisión del lote 64), al oriente: 49.12 metros y linda con el predio 114 de la fracción 32, remanente uno, subdivisión del lote 64; al poniente: 49.22 metros y linda con el predio 112, de la fracción 32, del remanente uno, de la subdivisión del lote sesenta y cuatro, con una superficie de 1,027 metros cuadrados (un mil veintisiete metros cuadrados), se declare judicialmente como legítima propietaria del inmueble antes mencionado; el pago de gastos y costas.

Deberán presentarse los demandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de febrero y 31 de mayo ambos del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3151.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANSELMO MARTINEZ REYNOSA:

HERIBERTO VELASCO VELASCO, promovieron bajo el número de expediente 1107/2010, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura sobre el inmueble que se identifica como lote de terreno número cinco, de la manzana doscientos cuarenta y nueve, de la zona dos, del Ejido denominado San Francisco Chilpan IV hoy calle Ciprés, manzana 82, lote 13, Colonia Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de doscientos tres metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: noreste: 20.19 metros con lote cuatro; sureste: 10.10 metros con calle Ciprés; suroeste: 20.12 metros con lote seis; noroeste: 10.11 metros con lote diez. B) La anotación preventiva de esta demanda de otorgamiento y firma de escritura del inmueble antes descrito inscrito en el Registro Público bajo la partida número ciento sesenta y ocho, del volumen seiscientos cuatro, libro primero, sección primera del año dos mil seis. C) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto. Basado sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. El día quince de diciembre de dos mil seis ANSELMO MARTINEZ REYNOSA celebró como vendedor un contrato privado de compraventa con HERIBERTO VELASCO VELASCO del inmueble descrito en líneas que anteceden, con las medidas y colindancias precisadas. 2. Mediante contrato de compraventa del quince de diciembre de dos mil seis las partes establecieron que el precio de la operación de compraventa fue la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada al demandado al momento de la firma del citado contrato, la cual recibió a su entera conformidad, otorgando recibo, lo anterior quedando asentado en la cláusula tercera del contrato, documento que se anexa a la demanda. 3. Tal y como quedo establecido en el contrato de compraventa citado, el demandado dio entrega física y material del bien inmueble materia del presente juicio, posesión que en la actualidad detenta la parte actora con pleno dominio y sin limitación alguna, de manera pacífica, continua, de buena fe, inmueble libre todo gravamen, lo que acredita con certificado de gravamen que adjunta a su demanda. 4. En la cláusula quinta del citado contrato la parte vendedora ANSELMO MARTINEZ REYNOSA se obligo a firmar escritura pública de compraventa respectiva ante el Notario Público que la parte actora designare, debiendo ser dicha firma en un plazo prudente a partir de la fecha de firma del contrato, lo cual hasta la fecha no aconteció, ya que el demandado se fue a vivir a lugar diverso y desconocido por la parte actora, por lo que demanda el presente juicio. 5. El actor ha hecho posesión desde el día que fue entregado el inmueble de manera pacífica, continua y de buena fe, anexando a su demanda diecisiete recibos de agua con los que acredita que esta al corriente el pago de agua potable, recibos guardados en el seguro del Juzgado, aplicando el derecho correspondiente. Se hace del conocimiento el auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once dice: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a HERIBERTO VELASCO VELASCO. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar al demandado ANSELMO MARTINEZ REYNOSA, en los diversos domicilios que se han señalado en autos, sin haberse logrado su emplazamiento y de los oficios girados a las diversas autoridades no se ha logrado localizar domicilio del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha diecisiete (17) de diciembre del año próximo pasado, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México o El Rapsoda, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se hace del conocimiento que el proveído de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, admite la demanda en la vía y forma propuesta en contra de ANSELMO MARTINEZ REYNOSA.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-
Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

3159.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente número 239/2011, **RAFAEL ALCANTARA ALCANTARA**, promueve en la vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, en contra de **MARIA ZULEYMANN CALDERON ARIAS**, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora **MARIA ZELEYMANN CALDERON ARIAS**, B) La cancelación del acta de matrimonio 0039, con número de folio M-031892 del libro número 01, con fecha 18 de mayo del 2007, de la Oficialía del Registro Civil de Acambay, México, número 01, C) El pago de gastos y costas judiciales. El Juez por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada **MARIA ZULEYMANN CALDERON ARIAS**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo Civil.

Atlacomulco, México, siete de julio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3146.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 1035/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de junio, nueve de mayo, veintinueve y cuatro de marzo todos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de **RAFAEL ACUÑA ALVAREZ** y **GUADALUPE FULGENCIO BLAS**, expediente número 1035/2007, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada **GEORGINA RAMIREZ PAREDES**, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto de la vivienda número treinta del condominio cuatro, lote cuatro marcado con el número oficial cuatro de la calle Arrecife del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Bahía de Jaltenco", ubicado entre las calles de Bahía e Istmo, sin número, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, señalándose las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS

00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 22 de junio del 2011.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del 60 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.
3122.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

PUBLI WALL S.A. DE C.V. y/o FERNANDO MORTHERA GLEASON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.

En el expediente número 732/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **PEDRO GUERRA MACCISE** en contra de **PUBLI WALL S.A. DE C.V. y/o FERNANDO MORTHERA GLEASON**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha doce de mayo de dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos a **PUBLI WALL S.A. DE C.V. y/o FERNANDO MORTHERA GLEASON**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las **ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor**, en tal virtud, se les hace saber a Ustedes que: **PEDRO GUERRA MACCISE**, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1).- La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado entre el suscrito en su carácter de arrendador y la persona moral de **PUBLI WALL S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal **FERNANDO MORTHERA GLEASON**, en fecha primero de marzo del año dos mil nueve, respecto del espacio que comprende una parte de la azotea del predio del suscrito, ubicado en Avenida Miguel Alemán, número mil trescientos cuatro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lo anterior, por el cumplimiento por parte del arrendatario, de la cláusula segunda del contrato, respecto del pago de la renta correspondiente al año de dos mil diez, esto es así, ya que en la fecha que debió pagarse, es decir, el primero de marzo del año en curso y hasta el momento, el arrendatario no ha cumplido con su obligación de pagar al suscrito, la cantidad de \$75,000.00 por concepto del bien inmueble señalado, por lo que respecta a este año. 2).- La desocupación y entrega del bien inmueble, consistente en el espacio que comprende la azotea del predio del suscrito ubicado en Avenida Miguel Alemán, número mil trescientos cuatro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y la estructura, por parte del arrendatario, por la falta de pago de la renta correspondiente a este año de dos mil diez, equivalente a \$75,000.00. 3).- El pago de la renta anual correspondiente a este año de dos mil diez, por la cantidad de \$75,000.00 cantidad que debió pagarse el día primero de marzo del año en curso. 4).- El pago por concepto de daños, mismos que ascienden a la cantidad de \$75,000.00. 5).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veinte de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2939.-15 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

El señor ARNULFO ARCE MIRANDA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de "información de dominio", dentro del expediente 349/11, por las razones y motivos que expone. 1.- Como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que adquirió la señora EUSTOLIA MIRANDA VIUDA DE ARCE, el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, segunda manzana, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, México, mismo que tiene las siguientes medidas: al norte: en tres líneas 20.00 (veinte metros), 1.75 (un metro con setenta y cinco centímetros) y 21.75 (veintiún metros con setenta y cinco centímetros) y colinda con Villa Franca Granados Manuel, al sur: 38.00 (treinta y ocho metros) y colinda con el predio del señor Arce Miranda Reynaldo, al oriente: 32.50 (treinta y dos metros con cincuenta centímetros) y colinda con Hernández Izquierdo Manuel y Cardoso Santín Alfredo, al poniente: en tres líneas la primera de 17.03 (diecisiete metros con tres centímetros), la segunda de 5.85 (cinco metros con ochenta y cinco centímetros) la tercera de 8.70 (ocho metros con setenta centímetros) y colinda con calle 5 de Febrero, por lo que publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días y una vez que obren en autos dichas publicaciones, se señalará día y hora para recibir la información motivo del presente procedimiento, misma que será con citación del Ministerio Público de la Autoridad Municipal de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales en el término de lo que dispone el artículo 3.21 del Ordenamiento Legal en consulta.-Dado en la Ciudad de Temascaltepec, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

3239.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 286/2011, FRANCISCO GARCIA SOTELO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un bien inmueble rústico denominada "La Punta de la Loma Larga" ubicado en la comunidad de San Pedro Tlacochaca, del Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: 480.00 metros con Gustavo Ortiz Romero, al sur: 500.00 metros con Ladislao Ocampo Sotelo; al oriente: 200.00 metros con el Río Nenetzingo; al poniente: 273.00 metros con Francisco García Sotelo, con una superficie total de 11 hectáreas, 58 áreas y 85 centiáreas. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de julio del año 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3244.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS; en el expediente 291/2011, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Sultepec, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por PAULINA BERNAL GOROSTIETA, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del dos mil once, respecto del siguiente inmueble: ubicado en calle Zaragoza número nueve, Barrio de Coaxusco, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha quince de febrero del dos mil cuatro, celebrado con el señor EDGAR BRINGAS CAMPUZANO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.92 metros colinda con calle Zaragoza; al sur: 14.77 metros y colinda con Manuel Bringas; al oriente: 25.77 metros colinda con Juana Ortiz; al poniente: 25.77 metros y colindan con Miguel Aguilar, con una superficie total de 382.55 metros cuadrados, por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población; dado en Sultepec, Estado de México, el cinco de julio del año dos mil once.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha: veintitrés de junio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3237.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

La señora CAROLINA GOMEZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de "información de dominio", dentro del expediente 362/11, por las razones y motivos que expone. 1.- Como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha cinco de septiembre del año dos mil cinco, que adquirió el señor ERASMO GOMEZ JARAMILLO, el inmueble ubicado en calle Lic. Benito Juárez número 44, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 8.39 metros (ocho metros con treinta y nueve centímetros), y colinda con Enrique Maya Bello, al suroeste: 10.07 metros (diez metros con siete), y colinda con Enrique Maya Bello, al suroeste: 22.16 metros (veintidós metros con dieciséis centímetros) y colinda con Francisco López Sámano, al sureste: 15.28 metros (quince metros con veintiocho centímetros) y colinda con Francisco López Sámano, al sureste: 8.61 metros (ocho metros con sesenta y un centímetros), y colinda con Francisco López Sámano, al noreste: 44.32 metros (cuarenta y cuatro metros con treinta y dos centímetros) y colinda con calle Lic. Benito Juárez. Con una superficie total de 587.35 metros cuadrados, por lo que publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días y una vez que obren en autos dichas publicaciones, Temascaltepec, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

3238.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 445/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LEONILA ANTONIA FLORES ALCANTARA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno que se encuentra en domicilio conocido sin número en el pueblo de Santa María Nativitas, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.74 metros en cuatro líneas: la primera de 2.30 metros, otra de 6.30 metros, otra 6.19 metros y 28.42 metros con carretera sin nombre, al sur: 42.12 metros con Agustín de Jesús Reyes, al oriente: 13.66 metros con Agustín de Jesús Reyes, con una superficie aproximada de 330.77 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publiquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de julio de dos mil once.-Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona, Secretario.-Rúbrica.

3258.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 480/2011, JULIAN QUIROZ FLORES, en su calidad de albacea de la sucesión de GUMERCINDO QUIROZ GONZALEZ, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto al inmueble ubicado en calle Primero de Mayo antes Vicente Guerrero sin número, Barrio de La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.00 metros con Alejandro González "N" y Lourdes Téllez López; sur: 46.40 metros con calle 1º de Mayo; al oriente: 36.70 metros colindando con Manuel Avilés, y en la actualidad Victoria Martínez Jarazo y José Montes de Oca Gerónimo; al poniente: 11.00 metros con Alejandra Avilés, y en la actualidad con Esperanza Avilés "N"; teniendo una superficie de: 825.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3251.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 445/2011.

GRACIA CORTES MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Cuapachuca", ubicado en el poblado de Tezoyuca, Municipio del mismo nombre en el Estado de México, (hoy en día entre las calles Magnolia y Jazmín, en la Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y como lo acredito con el contrato de compra venta, de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, adquirí del señor ANGEL CORTES el terreno de referencia, fecha desde la cual me encuentro en posesión jurídica, material y virtual del terreno antes citado, el cual en el año que lo adquirí tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: 161.80 metros con Asunción Linares, al sur: 161.80 metros con Modesta Lozano, al oriente: 57.90 metros con Palemón Jiménez y al poniente: 57.90 metros con Vicente Mejía, con una superficie de 9.368 metros cuadrados. El cual hoy en día y derivado de las labores de urbanización que se han venido realizado en los predios contiguos al predio materia de la presente inmatriculación, le han quitado metros en los vientos norte y sur, para la realización y trazos en las calles de Magnolia y Jazmín en la Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México y en la actualidad posee la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 145.10 metros con Maximiliano Medina Mondragón, Raquel Medina Wilchis, Ignacio Gallardo Tirado, Alberto Vargas Rosales, Jaime Zepeda Pintor, Alberta Vega Zaragoza, al sur: 147.70 metros con Uribe Vázquez Ramos, Vicente Juárez Luis, Salvador Galván Flores, Nidia Nena Carrillo, Tobías Reyes Hernández, Miguel Galván Flores, Abelardo Luna Pérez, Rodolfo Cifuentes Rico y Hermenegildo Vázquez Vega, al oriente: 57.90 metros con calle Magnolia y al poniente: 57.90 metros con calle Jazmín, con una superficie de 8.476.56 metros cuadrados. Para tal efecto acompaño el certificado de no inscripción, constancia expedida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, donde no reporta adeudo alguno, constancia expedida por el Comisariado Ejidal, constancia expedida por el Delegado de la Colonia Buenos Aires.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Texcoco, México, a once de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3251.-15 y 18 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 79148/701/2010, EL C. ALFREDO GARCIA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.50 m y colinda con la C. Alicia López Velázquez; al sur: 18.50 m y colinda con C. Alicia López Velázquez; al oriente: 20.50 m y colinda con calle sin nombre; al poniente: 20.50 m y colinda con la C. Isaura Delgado Mercado, Alicia López Velázquez. Con una superficie aproximada de 341.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3186.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 129166/1080/2011, AGUSTINA SUAREZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.50 m colinda con Epigmenio Salgado Hernández; al sur: 24.50 m colinda con Nemecio Laguna Vázquez; al oriente: 11.60 m colinda con Hermilo García Vieyra; al poniente: 11.60 m colinda con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 284.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3186.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 129163/1079/2011, EVA GARDUÑO ENRIQUEZ y MICAELA GARDUÑO ENRIQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 37.50 m colinda con León García Martínez; al sur: 39.00 m colinda con León García Martínez; al oriente: 12.00 m colinda con León García Martínez; al poniente: 12.00 m colinda con Heleodoro González. Superficie aproximada de 459.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3186.-10, 15 y 18 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 123548/1036/2011, RUTH AYALA MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en, privada de Pensador Mexicano sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 8.70 mts. con Carmelo Mancilla Mancilla; al sur: 8.70 mts. con José Mancilla; al oriente: 7.90 mts. con Amado Robles; al poniente: 7.90 mts. con privada de Pensador Mexicano, superficie: 68.73 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 27 de junio de 2011.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.- Rúbrica.

3240.-15, 18 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 122305/1032/2011, MARTHA CORTES CERVANTES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en, calle Sin Nombre S/N, San Marcos Yachihuacaltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte:

135.98 mts. con María Gutiérrez; al sur: 139.00 mts. con María Eugenia; al oriente: 14.46 mts. con Vicente Martínez; al poniente: 16.54 mts. con María Eugenia, superficie aproximada: 2,356.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 7 de julio de 2011.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.- Rúbrica.

3256.-15, 18 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Exp. 9929/122/11, El C. JUAN JOSE ANTONIO GALINDO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de Común Repartimiento ubicado en la Avenida Independencia, sin número, actualmente número noventa y cinco, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 141.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.00 m. con Avenida Independencia; al sur: 6.00 m. con Moisés Alvarez Almaraz; al oriente: 16.00 m. con Canal; al poniente: 16.00 m. con David Caballero Toledo.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 03 de agosto de 2011.- C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

3248.-15, 18 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Exp. 24/5/2011, CAYETANO PEREZ ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "San Diego" ubicado en el pueblo de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, linda: al norte: 49.50 metros con calle; al sur: 48.40 metros linda con Valentín Gámez Meneses; al oriente: 26.18 metros linda con Tuberto Gámez Meneses; al poniente: 25.20 metros con Elia Gámez de Guzmán superficie de 1,257.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de julio de 2011.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3252.-15, 18 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Exp. 49/13/2011, IRENE RAMIREZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "El Colmenar" ubicado en el pueblo de Ixtlahuaca, Municipio de

Temascalapa y Distrito de Otumba, linda: al norte: 167.70 metros con Agustín Arrieta Act. con Nicanor Vázquez, Arturo Saldaña y María de Jesús Orozco; al sur: en tres lados 1.- 35.85 metros con calle de Av. 16 de Sept. 2.- 29.18 metros linda con Leandro Cerón, Act. con Macario Cerón Cureño y 3.- 94.75 metros con Prop. Municipal; al oriente: en línea quebrada 113.50 metros linda con Norberto Reyes, Act. con Josefina Gamboa y al poniente: en tres lados 1.- 27.30 metros con Leandro Cerón, Act. con Mario Cerón Cureño 2.- 36.80 metros linda con Prop. Municipal y 3.- 39.30 metros con Prop. Municipal, superficie de 10,258.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 12 de julio de 2011.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3253.-15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 29/7/2011, ENRIQUETA ESPINOSA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Liebreco" ubicado camino Santa Bárbara-Coaula, Municipio y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 102.24 m. y linda con camino sin nombre; al sur: 91.00 m. y linda con camino Santa Bárbara-Coaula; al oriente: 128.00 m. y linda con Ascensión Espejel Espinosa; al poniente: 146.00 m. y linda con Mateo Espejel Espinosa; con una superficie de 12,676.48 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 11 de julio de 2011.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3254.-15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2891-118-11, C. MOISES REYES LINARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Aldama S/N en el poblado de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.35 metros con Silverio Reyes Linares; al sur: 9.35 metros con calle Aldama; al poniente: 7.55 metros con Pedro Arturo García Valencia; al oriente: 7.55 metros con Juan Reyes Linares. Superficie aproximada de 70.59 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de julio de 2011.- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3260.- 15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2889-116-11, C. ESPERANZA GARCIA ARELLANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "San Miguel" ubicado en: la calle Cuauhtémoc S-N esquina Las Flores, Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 26.45 metros con Rafael Hernández Ramos; al sur: 24.20 metros con calle de Las Flores; al oriente: 24.92 metros con calle Cuauhtémoc; al poniente: 23.36 metros con Ismael López. Superficie aproximada de 611.22 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de julio de 2011.- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3260.- 15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 2896-123-11, C. ROSAURA ROSALES VELAZQUEZ COMPRA Y ADQUIERE PARA LA MENOR DE EDAD LAURA JAZMIN ROSALES VELAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcotitla", ubicado en camino Real a Texcoco s/n, en el poblado de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 312.00 m con Heberth Castillo Yáñez; al sur: 392.00 m con Guillermo Guzmán Durán, al oriente: 21.93 m con Maura Aguilar Becerril; al poniente: 27.00 m con camino Real a Texcoco. Superficie aproximada de 7,388.50 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2895-122-11, C. MERCED RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ayapango-Ameca s/n, Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tepexpa", que mide y linda: al norte: 18.00 m con carretera Ayapango-Ameca; al sur: 18.00 m con Margarita Rodríguez Velázquez, al oriente: 30.00 m con calle Prolongación Mito; al poniente: 30.00 m con Sixto Loreto Galicia García. Superficie aproximada de 540.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2894-121-11, C. JOAQUIN JUAREZ MEDINA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Ocochinango, Barrio Calayuco, en

Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San José", que mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Guillermo Camacho Linares; al sur: 15.00 m y linda con Aarón Evangelista Torres; al oriente: 12.40 m y linda con camino a Ocochinango; al poniente: 12.27 m y linda con Rafael Evangelista Valencia. Superficie aproximada de 184.95 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2893-120-11, C. PETRA RUFINA VILLANUEVA BUENDIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Teposculco", ubicado en camino sin nombre s/n, del poblado de Tepetlixpa, Municipio de Tepetlixpa, Edo. de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.30, 12.13, 17.22, 13.78, 23.30, 7.90, 18.10, 40.54 m con Leonardo Padilla Reséndiz y Lino Bautista Muñoz; al sur: 36.70, 32.08, 25.42, 17.24, 23.95, 20.28 m con Felipe García Rodríguez, al oriente: 34.42, 19.10, 23.24, m con Lino Bautista Muñoz y vía ferrocarril, al poniente: 52.84, 13.72, 27.10, 9.40 m colinda con camino. Superficie aproximada de 11,168.13 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2885-112-11, C. JULIO GARCIA RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Mirto s/n, Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tepexpa", que mide y linda: al norte: 23.00 m con Luis García Rodríguez, al sur: 23.00 m con Merced Rodríguez Velázquez; al oriente: 8.00 m con Lucía Francisca Rodríguez Tenorio; al poniente: 8.00 m con Prolongación Mirto. Superficie aproximada de 184.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2884-111-11, C. MERCED RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Mirto s/n, Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tepexpa", que mide y linda: al norte: 23.00 m con Julio García Rodríguez; al sur:

23.00 m con Carmela García Rodríguez; al oriente: 9.00 m con Lucía Francisca Rodríguez Tenorio; al poniente: 9.00 m con Prolongación Mirto. Superficie aproximada de 207.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2882-108-11, C. FELIPE GUSTAVO CONSTANTINO CORDOVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlaxcalchico", ubicado en Coronel Silvestre López # 52, perteneciente al Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 7.15 m colinda con Higinio López; al sur: 10.44 m colinda con calle Coronel Silvestre López; al oriente: 42.37 m colinda con Ma. Adriana Alejandra Constantino Quiroz de la Mora; al poniente: 42.37 m colinda con Fidencio Ponce. Superficie aproximada de 377.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 23 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2883-110-11, C. LUIS GARCIA RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Mirto s/n, Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tepexpa", que mide y linda: al norte: 23.00 m con Antonia Rodríguez Velázquez; al sur: 23.00 m con Julio García Rodríguez; al oriente: 8.00 m con Lucía Francisca Rodríguez Tenorio; al poniente: 8.00 m con Prolongación Mirto. Superficie aproximada de 184.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2879/109-11, C. VICTOR TEOFILO EPITACIO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, manzana 1411 lote 1 de la Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al noreste: Linda en 10.15 m con Calle Norte 6; al suroeste: linda en 10.12 m con Ausencia Martínez Reyes; al sureste: linda en 18.85 m con calle Poniente 13, al noroeste: linda en 19.00 m con Irene López Flores. Superficie aproximada de 192.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2878-107-11, C. CRECENCIANO SANCHEZ SANVICENTE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Actopan", ubicado en camino sin nombre, en el poblado de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: en 358.20 m con Luis Ignacio Torres Sotelo; al sur: en 348.20 m con José González Valencia; al oriente: en 42.00 m con Gaspar Sánchez Sanvicente, al poniente: en 43.50 m con camino sin nombre. Superficie aproximada de 15,099.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2886-113-11, C. ANTONIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Mirto sin número, Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tepexpa", que mide y linda: al norte: 23.00 m con Fernanda Rodríguez Velázquez; al sur: 23.00 m con Lucía Francisca Rodríguez Tenorio; al oriente: 12.00 m con Antonia Rodríguez Velázquez; al poniente: 12.00 m con Prolongación Mirto. Superficie aproximada de 276.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2897-124-11, C. BERNARDINO SANDOVAL TABLEROS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio sin denominación especial, ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Manzanares # 6, San Antonio Tlaltecahuacán, Municipio de Tlalmanalco, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.00 m con paso de servidumbre; al sur: 16.00 m con Jorge Pérez Alfaro; al oriente: 10.70 m con Hipólito Filiberto Tableros Balcazar; al poniente: 10.70 m con Perfecta Tableros Balcazar. Superficie aproximada de 171.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2892-119-11, C. PEDRO VALENCIA GUTIERREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tenancale", ubicado en la calle Alfonso del Valle s/n, en el pueblo de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: primer norte: 11.30 m y linda con Sr. José Asunción Martínez Jiménez; segundo norte: 7.00 m y linda con Sr. Clemente Cervantes; al primer sur: 15.00 m y linda con Sr. Gabriel Valencia Tlahuel; al segundo sur: 9.15 m y linda con Sr. Andrés Valencia Jiménez; al primer oriente: 13.00 m y linda con Sr. Clemente Cervantes; al segundo oriente: 3.70 m y linda con calle Alfonso del Valle; al tercer oriente: 2.80 m y linda con Sr. Gabriel Valencia Tlahuel; al poniente: 17.30 m y linda con Sr. Jesús Martínez Jiménez. Superficie aproximada de 305.40 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio del 2011.- C.- Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 2890/117/11, C. JOEL FORTINO VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Anáhuac # 800, Esq. calle Oriente 9, Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.00 metros con Av. Anáhuac, al sur: 19.00 metros con Irma Morales Hernández, al oriente: 09.00 metros con Ismael Fortino Pacheco, al poniente: 09.00 metros con calle Oriente 9. Superficie aproximada de: 171.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio de 2011.- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2888/115/11, C. ARTURO CHAVEZ BERNAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Los Tordos", ubicado en calle Revolución número 47, Colonia El Centenario, Municipio de Tlalmanalco, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: en 7.00 metros y colinda con el señor Víctor Naranjo García, al sur: en 7.00 metros y colinda con calle Revolución, al oriente: en 20.00 metros y colinda con la señora Genoveva Campos, al poniente: en 20.00 metros y colinda con la señora Dolores Ramos Velázquez. Superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio de 2011.- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2887/114/11, C. MIGUEL ANGEL FLORES REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Ahuehuetitla", ubicado en: calle de La Paz, en el poblado de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Pablo Pérez Jiménez, al sur: 10.00 metros con Delfino Pérez López, al oriente: 15.00 metros con Delfino Pérez López, al poniente: 15.00 metros con calle de La Paz. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio de 2011.- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rubrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 2011006533/78, C. TERESA FRANCISCA SANCHEZ DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 5B, dentro de la jurisdicción del Municipio de Atlautla de Victoria, Distrito de Chalco, predio denominado "Calyecac", que mide y linda: al norte: con 55.50 mts. linda con Teresa Francisca Sánchez Díaz, al sur: con 55.50 mts. linda con Santiago Sánchez Díaz, actualmente Teresa Francisca Sánchez Díaz, al oriente: con 17.86 mts. linda con Avenida Hidalgo, al poniente: con 17.86 mts. linda con Rosario Torres, actualmente José Luis Yáñez Ramírez. Superficie aproximada de: 991.23 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 7 de julio de 2011.- C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

Exp. 000755-16-10, C. MARIA HORTENCIA HERRERA ANZURES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón sobre carretera Chalco-Mixquic s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco Edo. de México, predio denominado "Río Viejo", Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 23.60 metros con callejón, al sur: 23.60 metros con terrenos del pueblo de Ayotzingo, al oriente: 32.50 metros con Alex Santiago Herrera Anzures, al poniente: 32.50 metros con Juan César Herrera Anzures. Superficie aproximada de: 767.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de marzo de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3260.-15, 18 y 23 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, volumen mil quinientos veintitrés, otorgada el día veintiocho de junio de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Beatriz Serratos Mayagoitia, de conformidad con los artículos cuatro punto veintinueve, cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del señor Ricardo Villanueva Serratos, en su doble carácter de Heredero Universal y Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de los señores Beatriz y Rogelio Manuel también conocido como Rogelio ambos de apellidos Villanueva Serratos, en su carácter de Herederos Universales de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de julio de 2011.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

3160.-9 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 25,412 de fecha 20 de junio del 2011, extendida ante la fe de la suscrita, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor MOISES TOLEDANO FLORES, en la cual los señores JOSEFINA BUENDIA DIAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y EFREN, DALIA DORALY, MOISES ALBERTO, MARIA AZUCENA, SANDRA PATRICIA, JOSE LEONEL, REYNA ARELY de apellidos TOLEDANO BUENDIA, en su carácter de herederos y aceptando el cargo de albacea el señor EFREN TOLEDANO BUENDIA, manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 06 de junio del 2011.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

476-B1.-9 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 36,462, del volumen 666, de fecha 28 de Junio de 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DE LA SEÑORA ABIGAIL MUÑOZ AGUILAR, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores EPIGMENIO SANCHEZ CASTANEDA, EPIGMENIO y MARICELA, ambos de apellidos SANCHEZ MUÑOZ, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los DOS últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión. II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores EPIGMENIO y MARICELA, ambos de apellidos SANCHEZ MUÑOZ, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, toda vez que el inmueble que conforma la masa hereditaria se encuentra en el Distrito Federal.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de Julio del año 2011.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 10 días entre cada una.

464-B1.-4 y 18 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de julio de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Interino
Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

Ciudad, hago constar que mediante escritura "69683", volumen "1473", de fecha "17 de mayo de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor SAMUEL GUZMAN TREJO, que en virtud de que el testador no dispuso de todos sus bienes al momento de dictar su disposición testamentaria, con fundamento en el artículo 6.3 del Código Civil para el Estado de México y a solicitud de los señores OLGA, SAMUEL, GABRIELA y BENITO de apellidos GUZMAN HERNANDEZ, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, mediante escritura "69684", volumen "1474", de fecha "17 de mayo de 2011", se dejó radicada en esta notaría a mi cargo la sucesión legítima, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor SAMUEL GUZMAN TREJO, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3155.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de julio de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Interino Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "69848", volumen "1478", de fecha "13 de junio de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora ROSA MARIA GARCIA PIÑA, a solicitud de los señores ARTURO RAUL FERNANDEZ ANAYA, GERARDO FERNANDEZ GARCIA y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GARCIA, el primero como cónyuge superviviente y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora ROSA MARIA GARCIA PIÑA, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3156.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de julio del 2011.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,597 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de Julio del 2011, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO UPTON Y RODRIGUEZ** quien en vida también utilizó el nombre de **GILBERTO UPTON RODRIGUEZ**, que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN HILDA PARRA, HILDA ESTHER UPTON PARRA Y ANDRES MARTIN UPTON PARRA**, en su calidad de cónyuge y descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos **MARIA DEL CARMEN HILDA PARRA, HILDA ESTHER UPTON PARRA Y ANDRES MARTIN UPTON PARRA** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **GILBERTO UPTON Y RODRIGUEZ** quien en vida también utilizó el nombre de **GILBERTO UPTON RODRIGUEZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **GILBERTO UPTON Y RODRIGUEZ** quien en vida también utilizó el nombre de **GILBERTO UPTON RODRIGUEZ**, y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

791-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **5623**, de fecha 08 de julio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESUS ROMERO VILLANUEVA**, a solicitud de los señores **MARISEL, ROSARIO ISABEL, RAQUEL, LUIS MARTIN, RAYMUNDO** y **JESUS** todos de apellidos **ROMERO LAVANDEROS** en su carácter de herederos y este último también en su carácter de albacea de dicha sucesión, aceptando la herencia y los legados instituidos en su favor por el de cujus y el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 163 DEL ESTADO DE
MEXICO

792-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 5690, de fecha 27 de Julio del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PLUTARCO GUTIERREZ MONTOYA**, a solicitud de los señores **AIDA ROSA, MARIA PATRICIA, MARIA REBECA, LEANDRO ALBERTO y JAIME PLUTARCO, TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ BARRENECHEA**, por su propio derecho y en su Carácter de Unicos y Universales Herederos de la presente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y así mismo el señor **JAIME PLUTARCO GUTIERREZ BARRENECHEA** aceptó el cargo de albacea, manifestado que formularán el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO

792-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 42,836, de fecha 28 de Marzo del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathanlel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Mercedes Victoria Ortiz y Soto**, también conocida como **Mercedes Ortiz Soto**, que otorgaron los señores **Raúl Prieto Quintanar, Víctor Adolfo, Fernando Raúl Manuel y Alejandro Pedro**, de apellidos **Prieto Ortiz**, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Julio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

792-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAP. N DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número 19,943 DEL VOLUMEN 493, DE FECHA 15 DE JULIO del 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSE MARIE LEDERER AGUILERA** también conocida como **ROSEMARIE LEDERER AGUILERA, ROSE MARIE LEDERER DE FERDINANDT, ROSE MARIE LEDERER AGUILERA DE FERDINANDT, ROSE MARIE LEDERER AGUILERA DE FERDINANT, ROSEMARIE LEDERER AGUILERA DE FERDINANDT**, que otorga el señor **IMMO FERDINANDT SCHUETZ** también conocido como **IMMO FERDINANDT** en su carácter de Unico y Universal Heredero quien aceptó la

HERENCIA y el cargo de **ALBACEA**, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de Julio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por dos veces de siete en siete días hábiles.

792-A1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil treinta y nueve, volumen mil quinientos veintinueve, otorgada el día ocho de julio de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Angel Trujillo Benitez**, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Repudio de Herencia, que otorga el señor **Angel Alfonso Trujillo Negrete**; el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del señor **Eleuterio Ortiz Sánchez**, en su carácter de Albacea, con la comparecencia de la señora **María del Consuelo Trujillo Negrete**, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de julio de 2011.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

3161.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 41,673 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO**, SE HIZO CONSTAR: EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, DE LA SEÑORA **IRENE GUADARRAMA RODRIGUEZ**, LA QUE SE REALIZA EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, A PETICION DE LA SEÑORA **ADRIANA JIMENEZ GUADARRAMA**, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27

787-A1.-8 y 18 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. Ramón Rojas Bautista, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número catorce mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 22, de la manzana 544, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en 17.50 metros, con el lote 21;
Al Sur: en 17.50 metros, con el lote 23;
Al Oriente: en 7.00 metros, con el lote 49; y
Al Poniente: en 7.00 metros, con calle Itzopan.

Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3180.-10, 15 y 18 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

E D I C T O

La licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 762, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1968, correspondiente al lote 13, de la Plaza Santo Domingo, Conjunto Residencial "La Alteña I", Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Carlos Armando Tello Alvarado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: con Jardín Público en un frente de 1.00 metro y con predio marcado con el número oficial 12 de Plaza Santo Domingo en un frente de 13.35 metros;

Al Sureste: con Plaza Santo Domingo en un frente de 8.00 metros;

Al Suroeste: con predio marcado con el número oficial 14 de Plaza Santo Domingo en un frente de 13.40 metros y con Jardín Público en un frente de 00.95 metros; y

Al Noroeste: con Jardín Público en un frente de 8.00 metros.

Con una superficie de 114.80 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



805-A1.-10, 15 y 18 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEX.
EDICTO**

Toluca, Méx., a 11 de julio del 2011.

**C. JOSE PERALTA REYES
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se les **EMPLAZA**, al efecto de que comparezcan a juicio agrario relativo a la acción de Nulidad Parcial de Acta de Asamblea General de Ejidatarios que promueve Benito Sánchez Arias en contra de la asamblea general de ejidatarios de Santiago Oxtoc Toxhie, Municipio de Aculco, Estado de México, representada por los integrantes del comisariado ejidal de dicho núcleo de población ejidal, en el expediente 021/2011, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino 108, Colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta Ciudad de Toluca, Estado de México quedando a su disposición las propias copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo de Toluca en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Aculco, y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24****LIC. TEODORO HERNANDEZ SERRANO
(RUBRICA).**

3052.-3 y 18 agosto.

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. José García Quillares en su carácter de apoderado del C. David García Lugo, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 224, del Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, correspondiente a la Protocolización de la Lotificación de la Primera Sección del Fraccionamiento "PARQUE RESIDENCIAL COCALCO", ubicado en el Municipio de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de la cual en lo conducente para el presente procedimiento administrativo, se desprende el inmueble identificado como Lote 19, Manzana III, del Fraccionamiento "Parque Residencial Coacalco", del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 144.78 metros cuadrados, mismo que tiene la siguiente superficie, medidas y linderos:

LOTE 19. MANZANA III, Superficie 144.78 metros cuadrados.**MEDIDAS Y LINDEROS:****AL PONIENTE:** 8.00 con propiedad particular;**AL NORTE:** 18.09 con lote 18;**AL ORIENTE:** 8.00 con calle Aves Canoras; y**AL SUR:** En 18.10 con Lote 20.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

3261.-15, 18 y 23 agosto.